

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO MANZANARES - CALDAS

Dieciocho (18) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO,
	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	BLANCA ROSA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
DEMANDADO	FERNELY ABAD CASTAÑO
RADICADO	2021-00074-00
AUTO FAMILIA	No 115

La señora BLANCA ROSA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, mayor de edad y vecino de este municipio, mediante escrito que antecede solicita se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que lo represente dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que pretende instaurar en contra del señor FERNELY ABAD CASTAÑO, se procede a resolver la solicitud, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **BLANCA ROSA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, ya que de sufragar los costos de un abogado atentaría contra su congrua subsistencia.

De conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, es del siguiente tenor literal: "...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...".

Como se desprende de la anterior norma transcrita, los requisitos exigidos para obtener este beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales se encuentran satisfechos en este caso.



Se designará entonces un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora BLANCA ROSA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, a fin de promover demanda de DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Es por ello como **EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora BLANCA ROSA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, para que un profesional del derecho lo represente dentro del proceso DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que pretende instaurar en contra del señor FERNELY ABAD CASTAÑO.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora BLANCA ROSA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, se designa al doctor JUAN CARLOS GARCÍA PALACIOS abogado titulado, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su ACEPTACIÓN.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ JUEZ CIRCUITO JUEZ CIRCUITO - JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

fe8707117e66f1900d3f0dae97db643417191240d67ce6cd2a11c78bfdd386bb

Documento generado en 18/06/2021 03:45:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica